



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### DILIGENCIA DE REMATE

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.** Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Siendo las 10:06 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **001-1058840**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el que obra como ejecutante la **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO** identificado con NIT. 890.909.246-7 en contra de **LEIDY JOHANA VERGARA GÓMEZ** identificada con C.C. 1.128.431.098, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **025 2017 00559 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10356059> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO**, el día domingo 10 de octubre de 2021 (F.111). Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-1058840**, el cual obra a folios 112 - 113 del expediente. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado Carrera 49 No. 49-72 Séptimo Piso Oficina 701. Ed. Santa Lucia PH y Dirección Catastral 49 No. 49-72 INT. 0701. Destinado a oficina. Inmueble de un nivel, y delimitado por los siguientes **LINDEROS**: Por el **NORTE**: con columnas estructurales, muros medianeros y de cerramiento que lo separan en parte del edificio ubicado en la carrera 49 No. 49-74 y en parte del punto fijo común; por el **ORIENTE**: con columnas estructurales, ventanería y muros de cerramiento que forman fachada que da hacia la Carrera 48 A; por el **SUR**: con columnas estructurales y muros de cerramiento que lo separan del edificio ubicado en la Carrera 49 No. 49-48; por el **OCCIDENTE**: con columnas estructurales, ventanería y muros bajos y de cerramiento que forman fachada que hacia la carrera 49; por **ARRIBA**: con losa de entrepiso en concreto que lo separa de la Oficina 601. Área total construida 118,47 M<sup>2</sup>. Área total del inmueble 118,47 M<sup>2</sup>. **FORMA DE ADQUISICIÓN**: **LEIDY JOHANA VERGARA GÓMEZ**, adquirió el inmueble objeto de subasta a la **FUNDACIÓN TALLER DE LETRAS JORDI SIERRA I FABRA** identificado con NIT. 830.505.629-1 mediante Escritura Pública No. 2383 del 11-09-2015, elevada en la Notaria 23 de Medellín (Anotación 006 del Certificado de Tradición y libertad). El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de **\$305.816.081**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$214.071.256** previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$122.326.432**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el párrafo del artículo 452 del CGP. Abierto el acto, y como quiera que dentro de la hora señalada no se presentaron postores, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO**  
**JUEZ**